



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Sra. María Cristina **REGAZZOLI**
Ministro de Cultura y Educación:Sr. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Desarrollo Estratégico:.....Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVI - Nº 2825

Dirección: Sarmiento Nº 335

SANTA ROSA, 30 de Enero de 2009.-

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SEPARATA

BOLETÍN OFICIAL Nº 2825

DECRETO Nº 66/09

SANTA ROSA, 26 de ENERO de 2009

VISTO:

El Expediente N° 12221/2008 - Caratulado: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDAS/APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL y TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS MIL (6000) VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS; Y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 la Presidencia del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda solicita a la Gerencia Técnica del Organismo la confección de la Documentación Legal y Técnica, para la construcción de Seis Mil (6.000) viviendas en distintas localidades de la Provincia en el marco del "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS";

Que de fojas 3 a 4 y 6 a 7 consta Acta Acuerdo y Addenda suscripta entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el Gobierno de la Provincia de La Pampa para la construcción de SEIS MIL (6.000) viviendas en distintas localidades;

Que de fojas 9 a 16 se glosa la Ley N° 2464, de Presupuesto 2009, cuyo artículo 17 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a anticipar de Rentas Generales de la Provincia, independientemente del envío de remesas por parte del Gobierno Nacional, los importes necesarios para la construcción de hasta dos mil (2.000) viviendas;

Que la Gerencia de Programación del Organismo a confeccionado la Documentación Legal y Técnica, para la ejecución de SEIS MIL (6.000) viviendas distribuidas en distintas localidades de esta Provincia;

Que de fojas 17 a 189 se encuentra agregada la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 204.591.600);

Que a fojas 200, obra Resolución N° 011/2009 del Consejo de Obras Públicas, aconsejando se apruebe lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para la APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS MIL (6000) VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 204.591.600); encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención las Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no teniendo objeciones legales que formular;

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica, el Presupuesto Oficial Tope de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS

NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 204.591.600) valores a Diciembre de 2008 y autorizase el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS - EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA" en el marco del Artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y de la Ley N° 2464, de Presupuesto 2009.-

Artículo 2°.- El total del gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las correspondientes partidas del presupuesto vigente, el que no podrá exceder el importe equivalente al valor de dos mil (2.000) viviendas a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.-

CNP. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo – Paulo BENVENUTO, Ministro de Obras y Servicios Públicos, a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Lic. BRUNO E. CAZENAVE Director de Prensa IMPRENTA OFICIAL BOLETÍN OFICIAL